

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2017, los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II y se adiciona la fracción III al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA

En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de Contenido se señala el objeto que le da razón de ser a la Iniciativa de reformas y adiciones, así como el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de Consideraciones, esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de las reformas propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso el Estado de Guerrero el día 23 de junio del 2016, el Diputado Eduardo Cueva Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó a consideración del Pleno la Iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción III al artículo 49 de la Ley Núm. 593 de Aprovechamiento y Gestión de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley No. 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicha iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01649/2016, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario Parlamentario de este Honorable Congreso y de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Los legisladores que integran el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen el derecho de iniciativa, que se sustenta en la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también este Poder Legislativo tiene la facultad que le confiere el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero para aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, Primera; estiman que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adiciona la fracción III al artículo 49 de la Ley Núm. 593 de Aprovechamiento y Gestión de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley No. 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- *Ser formulada por escrito*
- *Tener un título*
- *Contener el fundamento legal*
- *Una parte expositiva de motivos*

- *El texto normativo que se propone adicionar o reformar*
- *Régimen transitorio*
- *Lugar y fecha de formulación y*
- *Nombre y firma del autor*

En cuanto al contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene como objetivos i) contribuir al cambio de hábitos de personas de todos los sectores de la sociedad en el consumo de bienes y a favor del medio ambiente, caso concreto popotes y bolsas de material plástico desechable y ii) la implementación de una campaña permanente destinada a la reducción de popotes y bolsas de material plástico desechable.

Respecto a ello, el Diputado promovente sustenta su propuesta de Iniciativa bajo la siguiente exposición de motivos:

En México se desechan más de 10.000 toneladas de plásticos al día. Así de simple, cada vez que ordenas una bebida en un restaurante, los meseros te darán un popote nuevo, sin que tú lo pidas. Desde enero de este año, varias asociaciones y personas se han unido en una iniciativa para eliminar esta práctica en un intento por reducir su basura utilizan el hashtag #Antipopotes en sus cuentas en las redes para anunciar que no servirán este utensilio en sus establecimientos. Hasta ahora, por lo menos 36 restaurantes y bares en el estado de Nuevo León y la Ciudad de México, han implementado esta campaña según un conteo en las principales redes sociales.

La directora de marketing de Grupo Pangea, una empresa que opera siete restaurantes en Nuevo León, comenzó a implementar la política en enero de 2016, para eliminar el uso del popote, después de que la periodista de gastronomía Una Pérez, una de las primeras en promover la iniciativa en México, invitó a la empresa de unirse a la propuesta. “Trato de convencer a la gente que conozco en el sector de restaurantes a adoptar mejores prácticas ecológicas”, comenta Pérez a Verne vía telefónica, quien colabora en las revistas Esquire y TimeOut. “Comencé por el popote porque es un objeto innecesario y sin embargo genera una cantidad de basura brutal”. Aunque no tienen una cifra exacta, asegura que la compra de popotes ha disminuido en los restaurantes de Pangea desde el inicio de la campaña. “La cantidad que ordenábamos al mes, ahora la ordenamos cada dos meses y medio”, dice. “Todavía tenemos popotes en nuestros restaurantes, pero de cajón no los ofrecemos con las bebidas”, Si nos los piden con mucho gusto se los damos, pero han sido muy pocos los que lo hacen o que se molestan porque no los servimos. En general hemos recibido comentarios positivos”.

En México, no existen cifras oficiales de cuántos popotes se desechan, pero sí existen estimaciones de cuánto plástico acaba en los rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto en el país. Según un reporte de la Asociación Nacional de Industrias del plástico (Anipac), alrededor del 12% de la basura en México es plástico. Esto equivale a aproximadamente 10.350 toneladas diarias de las 86.343 del total de basura que producimos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Los plásticos pueden degradarse con la ayuda de bacterias y otros organismos, como un tipo de gusano que utiliza la Universidad de Stanford para sus experimentos de manejo de residuos. Pero si no son sometidos a estos procesos pueden tardar hasta cientos de años en desintegrarse. “Un popote podría tardar por lo menos 20 años”, dice a Verne Sergio Palacios, investigador del Instituto de Geología de la UNAM.

Mientras eso sucede, los desechos plásticos ocupan 2.5 más espacio que su peso en los tiraderos de basura y rellenos sanitarios por su material resistente y su volumen, según el reporte de Anipac. “Lo que significa que saturan los rellenos sanitarios y hay que hacer más”, explica Palacios, de la UNAM. “Realmente estos lugares no son sanitarios porque emiten contaminantes y gases que contribuyen al efecto invernadero”.

La mayoría de los materiales plásticos pueden reciclarse o transformarse en otros materiales, pero no es tan fácil hacer esto con los popotes. “Como son de uso personal es complicado reciclarlos porque puedes tener un riesgo de salud”, dice Palacios. “El problema principal es que son muy pequeños, se pierden en los tiraderos y es muy difícil recolectarlos”.

Las campañas para reducir el uso del popote no son nuevas. En 2011, un chico de nueve años de edad, inició el proyecto en Estados Unidos Be Straw Free (Vive libre de popotes) y convenció a la Asociación Nacional de Restaurantes de ese país eliminar la práctica de introducir los popotes en las bebidas cuando son servidas a los clientes.

En agosto 2015, una estudiante de biología marina de la Universidad Texas A&M publicó un vídeo que muestra a una tortuga con un pedazo de plástico (que ella identifica como un popote) atorado en una de sus fosas nasales. El vídeo original (el cual resulta difícil de ver) tiene más de 7 millones de vistas.

“Ese video desató la concientización del uso del popote”, asegura a Verne Carlos Camacho, cofundador de EcoShell, empresa productora de productos desechables biodegradables. “Nosotros habíamos contemplado el problema desde hace ocho años, pero en marzo (2016) lanzamos nuestra campaña para minimizar su uso”.

La empresa ahora, utiliza materiales orgánicos como mazorcas y almidón para crear sus productos, que son compostables.

Los popotes tienen algunos beneficios. Son un utensilio necesario para personas con problemas de movilidad. Sin embargo, a pesar de la creencia popular, no sirven como alternativa higiénica a tomar directamente de un vaso, asegura Palacios, biólogo de la UNAM. “Si el vaso está sucio, el líquido estará contaminado, no importa cómo se beba”, explica. “En ese caso, el cliente tendría también que pedir platos y cubiertos desechables, si no quiere exponerse”.

En nuestra entidad, entre las facultades que tiene el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y en su caso los Municipios, tanto en la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, como en la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Guerrero se encuentran las de implementar acciones de conservación y desarrollo ecológico y protección al ambiente, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la

preservación y mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de desechos (Artículo 229 Fracción V de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero) . Así como, las de promover la educación y capacitación continua de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos a favor del ambiente, en la producción y consumo de bienes (Artículo 7 fracción VII Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Guerrero).

Es bien sabido que la mayoría de las personas tienden a alejarse de las iniciativas ecológicas porque son regañonas y tienen un aire de condescendencia. Por eso mismo, no quisiera que se convirtiera en una cosa normativa, si no de dar una buena opción, e invitar a cada usuario a que considere el uso del popote.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Diputado promovente propone las siguientes reformas y adiciones para su dictaminación:

PRIMERO.-SE REFORMA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚM. 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE GUERRERO:

ARTÍCULO 49.- Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que sean pequeños generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:

I.- Separar sus residuos en orgánicos e inorgánicos para su recolección selectiva de conformidad con lo que establezcan los servicios municipales correspondientes;

SEGUNDO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTICULO 49 DE LA LEY NUM. 593 DE APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 49.- Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que sean pequeños generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:

I.-

II.-....

III.- Sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico y de otros materiales no reciclables utilizados en la prestación de sus servicios, por aquellos que sean reutilizables, reciclables o biodegradables.

El otorgamiento de popotes y bolsas de material plástico desechable, deberá ser a solicitud expresa del cliente o consumidor y, los establecimientos, deberán implementar una campaña permanente tendiente a la reducción del uso de los mismos.

TERCERO.-SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 217 DE LA LEY NO. 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO:

ARTÍCULO 217.- Los establecimientos comerciales y de servicios deberán sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico y de otros materiales no reciclables utilizados en la prestación de sus servicios, por aquellos que sean reutilizables, reciclables o biodegradables.

El otorgamiento de popotes y bolsas de material plástico desechable, deberá ser a solicitud expresa del cliente o consumidor y, los establecimientos, deberán implementar una campaña permanente tendiente a la reducción del uso de los mismos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la SEMAREN (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y, los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se realicen acciones tendientes a la difusión de esta campaña, como lo establecen los Artículos 7 fracción VII de la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Guerrero y 229 Fracción V de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal Web del H. Congreso del Estado y en 3 diarios de circulación estatal, para el conocimiento general.

En atención a dicha iniciativa, la Comisión Ordinaria que elabora el presente Dictamen procede a su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los integrantes de la Comisión dictaminadora coincidimos con el promovente sobre el uso desmedido y en muchas ocasiones injustificado de los popotes, lo que ha generado graves consecuencias en el ambiente, ya que el problema con ellos es su desecho inmediato. Como bien se menciona en el cuerpo de la iniciativa en estudio, tienen algunos beneficios, son un utensilio necesario para personas con problemas de movilidad. Sin embargo, no sirven como alternativa higiénica a tomar directamente de un vaso.

Con base en información consultada, fue en 1888 cuando Marvin Stone, fabricante de cigarros, encontró en la forma de fabricar envolturas para cigarros la base para comenzar a fabricar popotes artificiales.

El primer método de fabricación de popotes consistía en enrollar tiras de papel manila cubiertas de parafina. Conforme la producción de popotes aumentó, su uso se amplió hacia el campo de la medicina, pues en algunos hospitales se utilizaban tubos de vidrio o metal para dar de beber o comer a personas con incapacidad para moverse libremente, lo que representaba un riesgo sanitario, ya que eran utilizados indistintamente por los pacientes y había altas posibilidades de contagios, aun cuando eran lavados continuamente. Fue entonces que los popotes de plástico comenzaron a ser utilizados ya que eran desechables y más fáciles de producir.

Así, el creciente uso de éste utensilio trajo consigo la necesidad de adaptarlos a otras necesidades. Por ejemplo, se había notado que al intentar doblar un popote, porque era demasiado largo, el líquido no pasaba. Lo que hizo necesario adaptar los popotes y se crearon diferentes tipos según el uso que se les dé: hay popotes rectos, flexibles, con curvas, para bebidas calientes, miniatura (en bebidas para niños), con cuchara en el extremo, sanitarios (utilizados en hospitales), por mencionar algunos.

Ciertamente y aun cuando existen diversos proyectos de arte y manualidades para reutilizar los popotes; estas acciones no mitigan la contaminación desmedida por este utensilio. Tan es así que, con base en las estadísticas de la asociación internacional Ocean Conservancy a nivel nacional, en un día, en 12 Estados es posible contabilizar hasta 17 mil popotes en distintos arenales¹.

¹ <http://sipse.com/novedades/popotes-causantes-de-contaminar-el-medio-ambiente-156659.html>

Cabe mencionar que en la actualidad existen productos que son biodegradables con periodo aproximado de 90 a 120 días bajo composta, lo cual el utilizar este tipo de productos puede ser una buena opción que logre contribuir enormemente a bajar los índices de contaminación por estos utensilios y a cuidar el medio ambiente.

Por otra parte y analizando la propuesta planteada, los que integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos en que, tanto la constitución como las leyes secundarias en la materia brindan el marco conceptual para que el estado y los municipios a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para incentivar la disminución del uso utensilios desechables para preservar y respetar el ambiente, tal como se señala en la iniciativa de estudio.

Por otra parte, observando la técnica legislativa consideramos pertinente realizar algunas modificaciones de forma a la iniciativa presentada, reformando la fracción II al Artículo 49 de la Ley de Núm. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, agregándole la “y” al finalizar el texto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable consideramos pertinente aprobar, con las modificaciones de forma anteriormente planteadas, las reformas propuestas al artículo 49 de la Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y II al artículo 49 de la Ley Núm. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 49.- Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que sean pequeños generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:

I.- Separar sus residuos en orgánicos e inorgánicos para su recolección selectiva de conformidad con lo que establezcan los servicios municipales correspondientes;

II.- Acopiar o almacenar temporalmente sus residuos de manera que no ocasionen molestias, ni daños a la salud y al ambiente; **y**

SEGUNDA. *Respecto a la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de igual manera la consideramos viable ya que se establece de manera general para los establecimientos comerciales y de servicios que a solicitud expresa del cliente o consumidor, se otorgue popotes de material plástico desechable así como la implementación de una campaña permanente para estimular a la reducción del uso de estos utensilios.”*

Que en sesiones de fecha 12 de enero del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II y se adiciona la fracción III al artículo 49 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 217 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 429 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTICULO 49 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 217 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 49 de la Ley Núm. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que sean pequeños generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:

I.- Separar sus residuos en orgánicos e inorgánicos para su recolección selectiva de conformidad con lo que establezcan los servicios municipales correspondientes;

II.- Acopiar o almacenar temporalmente sus residuos de manera que no ocasionen molestias, ni daños a la salud y al ambiente; **y**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción III al artículo 49 de la Ley Núm. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que sean pequeños generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:

I.-

II.-

III.- Sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico y de otros materiales no reciclables utilizados en la prestación de sus servicios, por aquellos que sean reutilizables, reciclables o biodegradables.

El otorgamiento de popotes y bolsas de material plástico desechable, deberá ser a solicitud expresa del cliente o consumidor y, los establecimientos, deberán implementar una campaña permanente tendiente a la reducción del uso de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 217 de la Ley Núm. 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 217.- Los establecimientos comerciales y de servicios deberán sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico y de otros materiales no reciclables utilizados en la prestación de sus servicios, por aquellos que sean reutilizables, reciclables o biodegradables.

El otorgamiento de popotes y bolsas de material plástico desechable, deberá ser a solicitud expresa del cliente o consumidor y, los establecimientos, deberán implementar una campaña permanente tendiente a la reducción del uso de los mismos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la SEMAREN (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y, los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se realicen acciones tendientes a la difusión de esta campaña, como lo establecen los Artículos 7 fracción VII de la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Guerrero y 229 Fracción V de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal Web del H. Congreso del Estado y en 3 diarios de circulación estatal, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

ISABEL RODRÍGUEZ CÓRDOBA

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 429 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTICULO 49 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 217 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.)